



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 41/2023/OAF RELATIVO A AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO, UBICADOS EN LA ZONA ACOTADA COMO CUADRILÁTERO DEL CARNAVAL 2023..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Resolución de la Presidencia del organismo POAF 47 /2023, de fecha 12 de enero, por la que se aprueban las Normas reguladoras del otorgamiento de autorización demanial del dominio público con barras de establecimientos de hostelería en cuadrilátero del carnaval del carnaval 2023.

II.- Exposición pública de las Normas, mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y página web del organismo, desde el día 13/01/2023 al 26/01/2023

III.- Solicitudes de participación presentadas fuera de plazo establecido, siguientes:

.- Con fecha 6.02.2023 fuera del plazo establecido se presenta con nº de registro 2023013645 por Don Nicomedes Martín González López solicitud de instalación de barra para la entidad denominada “El Capricho de Nicomedes”. (aporta declaración responsable y copia de póliza de seguro).

.- Entra por registro Orve de fecha 06.02.2023 solicitud de instalación de barra en vía pública presentada por Doña María Teresa Marrero Rodríguez. (No aporta documentación requerida)

IV.- Consta informe favorable de ocupación de suelo, del Servicio de Infraestructura, incluido en expediente 1145/2022/OAF.

V.- Escritos de quejas vecinales referentes al ruido de las barras de carnaval:

1. Con fecha 20.01.2023 se presenta en el registro de este organismo por la AAVV EL Perenquén dirigido a Medio Ambiente D. Carlos Beby, en el que denuncia la situación de maltrato acústico que sufren los vecinos de la calle Pérez Galdós con el bar Derby, solicita no



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



se conceda ninguna barra en esa calle, recordando la ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos ,sobre el derecho a ser informada de la persona responsable de tramitar esta queja y ser informada del recorrida de la misma.

EL citado escrito fue remitido por el OAFAR al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para su valoración.

2.-Con la misma fecha, 20.01.2023, la citada AAVV El Perenquén, presenta en el Registro del OAFAR, queja dirigida a la atención de Don Carlos Beby, recordando la ley orgánica 3/2018 de Protección de datos se adjunta documentación solicitando que no se autorice dicha barra con actividad musical, solicito el nombre del funcionario que llevara dicha queja y ser informada del seguimiento de la misma, en la que expone que en la calle Milicias de Garachico donde reside (.....) en el carnaval 2022 se instaló una barra con actividad musical vulnerando los derechos fundamentales a la intimidad del domicilio ampara la constitución menoscabando el derecho al descanso.

El citado escrito fue remitido por el OAFAR al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para su valoración en el informe que deberá emitir a propuesta de este organismo.

3.- Denuncia y petición registrada con fecha 30.01.2023, dirigida al Sr. Concejal de Fiestas, Sr. Concejal de zona centro y Sr. Jefe de Sostenibilidad Ambiental y Sanidad, referida a la barra autorizada en el paso carnaval al local Cine+Copas sito en Milicias de Garachico, 1 edificio Hamilton, por sobrepasar los decibelios permitidos, por lo que solicita no se de autorización otra vez.

VI.- Con fecha 13 de febrero de 2023, consta en el expediente, informe favorable calificando de aptas las solicitudes de la ubicación y medidas de las barras, emitido por la empresa Insiteca S.A:

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS	SONIDO	OBSERVACIONES
CB LA HIERBITA	RESTAURANTE LA HIERBITA	C/ CLAVEL 19	2 m ²	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA
MOCHI MOCHI S.L.	TAQUERÍA LA SANTA	C/ CASTILLO 38	18,43 m ²	NO	
CB DOÑA PAPAYA	DOÑA PAPAYA	C/ CALLAO DE LIMA 3	1m ²	SI	SONIDO UNIFICADO CON BAR PLATILLO
ORCHE	CAFETERÍA	C/ ROBAYNA 14	19,20	SI	SONIDO UNIFICADO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS	SONIDO	OBSERVACIONES
	ORCHE		m ²		ZONA ORCHE
GASTROAWAY S.L.	GASTROAWAY	C/ ROBAYNA 9	1,00 m ²	SI	SONIDO UNIFICADO CON PAPAYA
PEDRO DAVID CARDELL BILBAO	TASCA LA REBOTICA	C/ SAN FRANCISCO 17	1 m ²	SI	SONIDO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO
CANO AGUDELO SOC. CIVIL	EL PLATILLO DE DIEGO & TATI	C/ VILLALBA HERVÁS 11	1 m ²	SI	
CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	CAFETERÍA CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	C/ RUIZ DE PADRÓN 12	8 m ²	NO	
AVELINA SANDRA SÁNCHEZ ARVELO	BAR CAFETERÍA EL PARLAMENTO	C/ TEOBALDO POWER	1 m ²	SI	
TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	GASTROBAR SANTO PECADO	PL. SAN FRANCISCO 16	4 m ²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO
PLOVOGO Y TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	GASTROBAR EL MANGLAR	PL. LA ALAMEDA 2	5 m ²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ALAMEDA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS	SONIDO	OBSERVACIONES
MIDAVI TENERIFE S.L.U.	CINE + COPAS	PASEO MILICIAS GARACHICO 1	7,40 m ²	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA
BELEN HERRERA MIRANDA	MESURA CAFETERÍA	C/ BETHENCOURTH AFONSO 21	8 m ²	SI	SONIDO UNIFICADO PUESTO SUBASTA N°24
ENTRE CHEMAS RESTAURACIÓN S.L.U.	WINE & CHEESE BAR	PL. SAN FRANCISCO 28	2 m ²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO
RUA 21 RESTAURANTES S.L.	KIOSKO LOS PARAGÜITAS	PL. ESPAÑA	9,00 m ²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ALAMEDA
IDAIRA ARACELI GONZÁLEZ LEMES	BAR CAFETERÍA EL WIKIKI	C/ VILLALBA HERVÁS 3	2,60 m ²	SI	SE DEBERA DISPONER SONIDO UNIFICADO CON DORIS PASAPALITOS POR PROXIMIDAD ENTRE LOS LOCALES
TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS S.L.	TABACOS BARATOS	C/ VILLALVA HERVÁS 21	4,68 m ²	NO	
JAMÓN Y TAPAS CALLAO S.L.	JAMÓN Y TAPAS CALLAO	C/ CALLAO DE LIMA 2	4 m ²	SI	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS	SONIDO	OBSERVACIONES
ACTIVIDADES HOSTELERAS BUENAVISTA S.L.	EL ÁGUILA	PL. ALFERES PROVISIONALES	12 m ² .	SI	
PADICUM3 RESTAURACIÓN S.L.	KFC	C/ BETHENCOURTH AFONSO 29	2 m ² .	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA AGUILA
GIVOR UE 21 S.L.	100 MONTADITOS	PL. CANDELARIA	6 m ²	SI	NO SE PERMITE INSTALAR SONIDO POR PROXIMIDAD CON ESCENARIO PLAZA CANDELARIA
JUAN LUIS ARMAS HERNÁNDEZ	BAR CAFETERÍA DERBI	C/ PÉREZ GALDÓS 6	1 m ² .	SI	
GRUPO IGCI S.L.	SANTA GLORIA	C/ PILAR 4	1,45 m ²	NO	
KIOSKO HERBOMAR TENERIFE S.L.	KUBO WEYLER	PL. WEYLER	3 m ²	SI	
BERLIN CULTURA OCIO 89 S.L.	BERLIN CULTURA OCIO 89	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 7	8 m ²	SI	NO SE PUEDE INASTALAR SONIDO POR CERCANIA AL ESCENARIO SÓLO PODRÁN TENER SONIDO DESDE EL Nº 9 DE FRANCISCO LA ROCHE
INVERSIONES EL ARCA DEL DEPRAVÉ S.L.	BARRAS BAR	AVDA. FRANCICO LA ROCHE 9	8 m ²	SI	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS	SONIDO	OBSERVACIONES
MARCO DANIELE DEL PONTE S.L.	BAR PIZZERÍA LA SALUMERÍA	C/ BETHENCOURTH AFONSO 10	6 m ²	SI	PROXIMIDAD ZONA UNIFICADA DE SONIDO CALLE BETHENCOURTH AFONSO NO SE INDICA EL LIMITADOR A INSTALAR
OREOL SKART, S.L.	CINCO ESTRELLAS	C/ JOSE MURPHY 5	1,50 m ²	NO	
DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASAPALITOS	C/ VILLALBA HERVÁS 1-6	0,80 m ²	SI	SE DEBERA DISPONER SONIDO UNIFICADO CON CAFETERIA WIKIKI POR PROXIMIDAD ENTRE LOS LOCALES
GASTRONÓMICO LA CUADRA DEL PALMERO S.L.	RESTAURANTE CAFÉ ATLANTIS	C/ LA MARINA 1	8 m ²	SI	
MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PÉREZ	AMAZONZO	C/ IMELDO SERÍS 11	12 m ²	SI	
R&M OCIO ANAGA S.L.	MANHATTAN CON LIMÓN Y SAL	AVDA. FCO. LA ROCHE 7	4 M ²	SI	NO SE PUEDE INASTALAR SONIDO POR CERCANIA AL ESCENARIO SÓLO PODRÁN TENER SONIDO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS	SONIDO	OBSERVACIONES
					DESDE EL Nº 9 DE FRANCISCO LA ROCHE

VII .- Se ha elaborado Memoria de Impacto acústico para las autorizaciones con sonido a instalar en la calle con motivo del carnaval, que contiene las medidas correctoras y, se ha solicitado la dispensa de la normativa del ruido para los actos del carnaval en la calle a la concejalía delegada, pendiente del preceptivo informe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- I.- Régimen jurídico aplicable.- Referente a la ocupación de dominio público El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”.

Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2022.

El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.*

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

En relación a los actos festivos – Lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, que dispone que la realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia autorización. Siendo aplicable el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica.

- El Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

.- La Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, artículos 7 y 10. (BOP Nº 75 de 19 de junio de 1995).

.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

.- Las Bases reguladoras de las Normas para la ocupación de dominio público con barras de establecimientos de hostelería, aprobadas por resolución de la presidencia.

II. Competencia para autorizar.

Las competencias para la autorización están atribuidas a la Presidencia del organismo en relación con el otorgamiento de autorizaciones de celebración de actos festivos vinculados a las competencias del organismo, por el art. 8.2 k) y 15.2 a) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas.

III- Tramitación del expediente.

1- La Norma segunda de las reguladoras de las reguladoras, referente a la participación y adjudicación de espacios, establece que podrán participar los empresarios o personas físicas **que presenten solicitud acompañada de la siguiente documentación indispensable** para la autorización:

2.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APOTAR:

. Copia de la licencia o título habilitante de apertura del establecimiento para la actividad que se pretende realizar.

. Declaración responsable Modelo Anexo I.

3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR INICIALMENTE CON LA SOLICITUD.

Todas las instalaciones eléctricas de baja tensión deberán ser suministradas del propio local, según título habilitante.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3. 1 Plano o croquis de situación del establecimiento y ubicación propuesta de la barra, y medidas de la ocupación. El plano indicará medidas exactas de la instalación referidas a metros cuadrados indicando largo y ancho de la barra.

3. 2 Plano o Croquis de situación, de la instalación de sonido, situación de altavoces, rack de sonido, mesas de sonido, limitador acústico y sensor del mismo; descripción del equipo de sonido indicando cantidad de vatios, número de equipos, marca, modelo, incluir el limitador registrador acústico en el esquema.

En cuanto a la prohibición de sonido para las instalaciones de barras del carnaval, que pretende la asociación de vecinos, y dado que no constan denuncias de años anteriores debemos aplicar las normas específicas reguladoras de la autorización de barras del carnaval que han sido publicada. Considerando los escritos presentados por los vecinos, se ha procedido por la empresa que elabora la Memoria Medioambiental a limitar los niveles de sonido de las instalaciones, al objeto de hacer posible tanto el descanso de los vecinos como el comercio del ocio, debiendo realizar el organismo y servicio de Sostenibilidad Ambiental, la supervisión de las instalaciones antes y durante el carnaval, en las zonas detalladas en los escritos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Admitir y aprobar las solicitudes de instalación de barras de establecimientos sitios en el cuadrilátero del carnaval 2023, que cuentan con la documentación exigida en las normas reguladoras, a las siguientes:

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS
CB LA HIERBITA	RESTAURANTE LA HIERBITA	C/ CLAVEL 19	2 m ²
MOCHI MOCHI S.L.	TAQUERÍA LA SANTA	C/ CATILLO 38	18,43 m ²
CB DOÑA PAPAYA	DOÑA PAPAYA	C/ CALLAO DE LIMA 3	1m ²
ORCHE	CAFETERÍA ORCHE	C/ ROBAYNA 14	19,20 m ²
GASTROAWAY S.L.	GASTROAWAY	C/ ROBAYNA 9	1,00 m ²
PEDRO DAVID CARDELL BILBAO	TASCA LA REBOTICA	C/ SAN FRANCISCO 17	1 m ²



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS
CANO AGUDELO SOC. CIVIL	EL PLATILLO DE DIEGO & TATI	C/ VILLALBA HERVÁS 11	1 m ²
CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	CAFETERÍA CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	C/ RUIZ DE PADRÓN 12	8 m ²
AVELINA SANDRA SÁNCHEZ ARVELO	BAR CAFETERÍA EL PARLAMENTO	C/ TEOBALDO POWER	1 m ²
TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	GASTROBAR SANTO PECADO	PL. SAN FRANCISCO 16	4 m ²
PLOVOGO Y TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	GASTROBAR EL MANGLAR	PL. LA ALAMEDA 2	5 m ²
MIDAVI TENERIFE S.L.U.	CINE + COPAS	PASEO MILICIAS GARACHICO 1	7,40 m ²
BELEN HERRERA MIRANDA	MESURA CAFETERÍA	C/ BETHENCOURTH AFONSO 21	8 m ²
ENTRE CHEMAS RESTAURACIÓN S.L.U.	WINE & CHEESE BAR	PL. SAN FRANCISCO 28	2 m ²
RUA 21 RESTAURANTES S.L.	KIOSKO LOS PARAGÜITAS	PL. ESPAÑA	9,00 m ²
IDAIRA ARACELI GONZÁLEZ LEMES	BAR CAFETERÍA EL WIKIKI	C/ VILLALBA HERVÁS 3	2,60 m ²
TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS S.L.	TABACOS BARATOS	C/ VILLALVA HERVÁS 21	4,68 m ²
JAMÓN Y TAPAS CALLAO S.L.	JAMÓN Y TAPAS CALLAO	C/ CALLAO DE LIMA 2	4 m ²
ACTIVIDADES HOSTELERAS	EL ÁGUILA	PL. ALFERES	12 m ² .



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS
BUENAVISTA S.L.		PROVISIONALES	
PADICUM3 RESTAURACIÓN S.L.	KFC	C/ BETHENCOURTH AFONSO 29	2 m ² .
GIVOR UE 21 S.L.	100 MONTADITOS	PL. CANDELARIA	6 m ²
JUAN LUIS ARMAS HERNÁNDEZ	BAR CAFETERÍA DERBI	C/ PÉREZ GALDÓS 6	1 m ² .
GRUPO IGCÍ S.L.	SANTA GLORIA	C/ PILAR 4	1,45 m ²
KIOSKO HERBOMAR TENERIFE S.L.	KUBO WEYLER	PL. WEYLER	3 m ²
BERLIN CULTURA OCIO 89 S.L.	BERLIN CULTURA OCIO 89	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 7	8 m ²
INVERSIONES EL ARCA DEL DEPRAVÉ S.L.	BARRAS BAR	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 9	8 m ²
MARCO DANIELE DEL PONTE S.L.	BAR PIZZERÍA LA SALUMERÍA	C/ BETHENCOURTH AFONSO 10	6 m ²
OREOL SKART, S.L.	CINCO ESTRELLAS	C/ JOSE MURPHY 5	1,50 m ²
DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASAPALITOS	C/ VILLALBA HERVÁS 1-6	0,80 m ²
GASTRONÓMICO LA CUADRA DEL PALMERO S.L.	RESTAURANTE CAFÉ ATLANTIS	C/ LA MARINA 1	8 m ²
MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PÉREZ	AMAZONZO	C/ IMELDO SERÍS 11	12 m ²



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS
R&M OCIO ANAGA S.L.	MANHATTAN CON LIMÓN Y SAL	AVDA. FCO. LA ROCHE 7	4 M ²

CONDICIONES DE INSTALACIÓN

1. La superficie a ocupar por cada puesto será la que señale la licencia, debiendo estar en **sitio visible el número de identificación y nombre del representante del titular de la barra**, que le haya correspondido, no pudiéndose instalar ningún puesto que afecte a la zona de montaje y desmontaje de infraestructuras, lo que se hará constar en la licencia expedida.

2. Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

3. En la barra **se ejercerá la actividad que determine la autorización**, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.

4. Expedida la licencia, el **montaje** se deberá realizar entre los días **15, 16 y 17 de febrero 2023**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma. A partir de esa fecha se realizarán las oportunas revisiones por los técnicos del OAFAR.

5. La instalación deberá atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

6. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

7. Los puestos no podrán anclarse, en modo alguno, al pavimento, deberá de estar instalado con pesos homologados.

8. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.).

9. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

10. Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

HORARIOS CARNAVAL 2023. FEBRERO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FECHA	DÍA	COMIENZO ACTIVIDAD	CESE DE ACTIVIDAD
17	Viernes	Cabalgata 20.00 horas Escenario 23.30 horas	05.00 horas del día 18
18	Sábado	Ritmo y Armonía 21.00 horas Escenarios 17.00 horas	06.00 horas del día 19
19	Domingo	Carnaval de día 12.00 horas Escenario Plaza del Príncipe 11.00 horas	00.00 horas
20	Lunes	Escenarios 17.00 horas	06.00 horas del día 21
21	Martes	Escenario Plaza Príncipe 11.00 horas Coso 16.00 horas	00.00 horas
22	Miércoles	Sardina 22 horas Escenario 23.30	03.00 horas del día 23
23	Jueves	Actividad de quioscos	00.00 horas (solo quioscos sin música)
24	Viernes	Coso Infantil 18.00 horas Escenarios 23.30 horas	05.00 horas el día 25
25	Sábado	Carnaval de día 12.00 horas	06.00 horas el día 26
26	Domingo	Plaza Candelaria 17.00 horas	00.00 horas

VIGENCIA DE LA LICENCIA.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El plazo de vigencia de la autorización para la instalación de las barras, tendrá la duración del carnaval, y será a partir de las 20.00 horas del día **17 al 26 de febrero a las 00.00 horas**, ambos inclusive, con la limitación que se recoge en el apartado nº 8 las normas reguladoras referente a “La utilización de altavoces y horarios de cierre”.

SEGUNDO. No autorizar a las solicitudes siguientes por los motivos que se especifican:

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA	MOTIVO
EL CAPIRICO DE NICOMEDES	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
M ^a TERESA MARRERO RGUEZ.	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

TERCERO.- Para autorizar la emisión de sonido, en las condiciones establecidas en el informe emitido con esta misma fecha por la empresa Insiteca, contenido en el apartado VI de este informe, y entregar la cartelería correspondiente a la autorización deberán presentar en el Organismo Autónomo, antes del día **15 de febrero de 2023**, Certificación Técnica redactada por técnico competente (*según modelo orientativo Anexo C de la solicitud de eventos*), acreditativa de la conclusión de la instalación y de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada, y de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, indicando expresamente el nivel de regulación del limitador o limitadores de sonido (se adjuntará hoja de datos de configuración de los mismos) y los datos de las empresas instaladoras (nombre de la empresa, teléfono, e-mail, CIF y persona de contacto),.

La autorización de sonido estará condicionada a la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del cumplimiento de objetivos de calidad acústica, que emita el Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

CUARTO.- Establecer el plazo para el abono de la Tasa establecida en la Ordenan fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativa, hasta el día **16.02.2023**, en el ingreso deberá aparecer la razón social del pagador y ser comunicado al organismo.

CALLES	CATEGORIA	IMPORTE €/M ²
<i>Calle Bethencourt Alfonso desde la Marina a Alférez</i>	1^a	486,91 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<i>Provisionales</i>		
<i>Calle José Murphy desde Castillo a Ruiz de Padrón</i>	1ª	486,91 €
<i>Calle Villalba Hervás</i>	2ª	422,40 €
<i>Calle San Francisco</i>	2ª	422,40 €
<i>Plaza de la Candelaria</i>	2ª	422,40 €
<i>Calle la Marina</i>	2ª	422,40 €
<i>Avd. de Anaga</i>	3ª	194,55 €
<i>Paseo Milicias Garachico</i>	3ª	194,55 €
<i>Plaza Isabel la Católica</i>	3ª	194,55 €
<i>otras</i>	3ª	194,55 €

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN ha sido calculada de la siguiente forma, metros cuadrados de barra por importe de la tasa según categoría de la calle:

RAZON SOCIAL	UBICACIÓN BARRA	METROS BARRAS	CATEGARIA CALLE	TASA EUROS
CB LA HIERBITA	C/ CLAVEL 19	2 m ²	3ª otras -194,55	389,10
MOCHI MOCHI S.L.	C/ CASTILLO 38	18,43 m ²	3ª otras -194,55	3.585,56
CB DOÑA PAPAYA	C/ CALLAO DE LIMA 3	1m ²	3ª otras -194,55	194,55
ORCHE	C/ ROBAYNA 14	19,20 m ²	3ª otras -194,55	3.735,36
GASTROAWAY S.L.	C/ ROBAYNA 9	1,00 m ²	3ª otras -194,55	194,55
PEDRO DAVID CARDELL BILBAO	C/ SAN FRANCISCO 17	1 m ²	2ª -422,40 €	422,40
CANO AGUDELO SOC. CIVIL	C/ VILLALBA HERVÁS 11	1 m ²	2ª-Villava Hervás	422,40



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	UBICACIÓN BARRA	METROS BARRAS	CATEGORIA CALLE	TASA EUROS
			422,40 €	
CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	C/ RUIZ DE PADRÓN 12	8 m ²	3ª otras -194,55	1.556,40
AVELINA SANDRA SÁNCHEZ ARVELO	C/ TEOBALDO POWER	1 m ²	3ª otras -194,55	194,55
TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	PL. SAN FRANCISCO 16	4 m ²	2ª -422,40 €	1.689,60
PLOVOGO Y TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	PL. LA ALAMEDA 2	5 m ²	2ª -422,40 €	2.112,00
MIDAVI TENERIFE S.L.U.	PASEO MILICIAS GARACHICO 1	7,40 m ²	3ª-oOtras 194,55	1.439,67
BELEN HERRERA MIRANDA	C/ BETHENCOURTH AFONSO 21	8 m ²	1ª-486,91	3.895,28
ENTRE CHEMAS RESTAURACIÓN S.L.U.	PL. SAN FRANCISCO 28	2 m ²	2ª -422,40 €	844,80
RUA 21 RESTAURANTES S.L.	PL. ESPAÑA	9,00 m ²	3ª otras -194,55	1.750,95
IDAIRA ARACELI GONZÁLEZ LEMES	C/ VILLALBA HERVÁS 3	2,60 m ²	2ª-Villava Hervás 422,40 €	1.098,24
TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS S.L.	C/ VILLALVA HERVÁS 21	4,68 m ²	2ª-Villava Hervás 422,40 €	1.976,83
JAMÓN Y TAPAS	C/ CALLAO DE	4 m ²	3ª otras -194,55	778,20



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	UBICACIÓN BARRA	METROS BARRAS	CATEGORIA CALLE	TASA EUROS
CALLAO S.L.	LIMA 2			
ACTIVIDADES HOSTELERAS BUENAVISTA S.L.	PL. ALFERES PROVISIONALES	12 m ² .	1 ^a -486,91	5.842,92
PADICUM3 RESTAURACIÓN S.L.	C/ BETHENCOURTH AFONSO 29	2 m ² .	1 ^a -486,91	973,82
GIVOR UE 21 S.L.	PL. CANDELARIA	6 m ²	2 ^a -422,40 €	2.534,40
JUAN LUIS ARMAS HERNÁNDEZ	C/ PÉREZ GALDÓS 6	1 m ² .	3 ^a - 194,55	194,55
GRUPO IGCÍ S.L.	C/ PILAR 4	1,45 m ²	3 ^a otras -194,55	282,10
KIOSKO HERBOMAR TENERIFE S.L.	PL. WEYLER	3 m ²	3 ^a - 194,55	583,65
BERLIN CULTURA OCIO 89 S.L.	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 7	8 m ²	3 ^a Anaga - 194,55	1.556,40
INVERSIONES EL ARCA DEL DEPRAVÉ S.L.	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 9	8 m ²	3 ^a Anaga - 194,55	1.556,40
MARCO DANIELE DEL PONTE S.L.	C/ BETHENCOURTH AFONSO 10	6 m ²	1 ^a -486,91	2.921,46
OREOL SKART, S.L.	C/ JOSE MURPHY 5	1,50 m ²	1 ^a -486,91	730,36
DORIS PASAPALITOS S.L.	C/ VILLALBA HERVÁS 1-6	1.00 m ²	2 ^a -Villava Hervás 422,40 €	422,40



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RAZON SOCIAL	UBICACIÓN BARRA	METROS BARRAS	CATEGORIA CALLE	TASA EUROS
GASTRONÓMICO LA CUADRA DEL PALMERO S.L.	C/ LA MARINA 1	8 m ²	2ª -422,40 €	3.379,20
MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PÉREZ	C/ IMELDO SERÍS 11	12 m ²	3ª otras -194,55	2.334,60
R&M OCIO ANAGA S.L.	AVDA. FCO. LA ROCHE 7	4 m ²	3ª Anaga - 194,55	778,20

QUINTO.- Facultar a la Policía Local al precinto inmediato de todas aquellas instalaciones no autorizadas o que incumplan las condiciones de la autorización.

SEXTO.- Notificar a los interesados y dar traslado de la presente resolución a la Policía local, y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, para su conocimiento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205341560365462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>